



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud del Desarchivo del expediente, y revisado una vez se aporta escaneado por la Oficina Judicial, se observa que la solicitante no hace parte en el expediente digital, motivo por el cual, deberá aportar autorización de las partes o del apoderado judicial, con el fin de proceder a enviar la digitalización del expediente. Lo anterior, conforme lo impone el artículo 123 del CGP que puntualiza quienes pueden examinar los expedientes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de envío del expediente digital hasta tanto la parte solicitante preste autorización por las partes o sus apoderados judiciales, tal como lo dispone el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **178e5602d9748fdc7caab1a104b1603a6ccf9e3b5d33c0a87b1b7e4167d3374d**
Documento generado en 26/09/2023 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>